

DISTRIBUIDORA ALEXANDERS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM 445 210° Y 161°. Abog. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS, REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. CERTIFICA Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 17-A RM 445. Número: 38 del año 2020, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 445-54456. ESTE FOLIO PERTENECE A: DISTRIBUIDORA ALEXANDERS, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 445-54456. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. SU DESPACHO: Yo, HAROLD RUSH IV ALEXANDER RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.664.079, registro de información fiscal N° V-19664079-3, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira, actuando como PRESIDENTE y suficientemente autorizado para este acto, ante usted, ocurre para presentar el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil "DISTRIBUIDORA ALEXANDERS, C.A.", con el ruego de que previo examen y aprobación se sirva inscribirla en el Registro a su digno cargo. Así mismo presento para su agregación al expediente, carta de aceptación de Comisario, Inventario y Facturas estas últimas para su vista, confrontación y devolución. Solicito la exoneración de las Tasas e impuestos generados por su constitución de acuerdo a las medidas decretadas por el Ejecutivo Nacional para la Pequeña y Mediana Empresa (PYMES). Así mismo solicito se me expida la copia certificada a los fines de su publicación por la prensa. San Cristóbal a la fecha de su presentación. (Fdo.) HAROLD RUSH IV ALEXANDER RODRIGUEZ, PRESIDENTE. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM 445 210° Y 161°. Municipio San Cristóbal, 6 de Octubre del Año 2020. Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley. Inscríbese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado: MIGUEL ENRIQUE SANDOVAL SOLANO. IPSA N° 165608, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 38, TOMO: -17-A RM445. Derechos pagados BS. 10.203.600,00 Según Planilla RM N° 44500405068, Banco N° 405068 Por BS 10.000.000,03. La identificación se efectuó así: HAROLD RUSH IV ALEXANDER RODRIGUEZ, LEONELYZ BEATRIZ RODRIGUEZ MANCHEGA, C.I. V-19.664.079, V-21.416.580. Abogado Revisor: PEDRO EMILIO ROMERO MORALES. Ley de simplificación de trámites administrativos, dicto medidas adicionales necesarias para apoyar la creación de pequeñas y medianas empresa (PYMES) en especial las nuevas que quieran ser creadas, en tiempo de pandemia con EXONERACION (SAREN E IMPUESTOS ESTADALES) pago por concepto de constitución de dichas empresas desde la fecha hasta 3 meses luego de superar pandemia. Deberá Tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma, consignarla. REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA, (FDO.) Abogado RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. ESTA PÁGINA PERTENECE A: DISTRIBUIDORA ALEXANDERS, C.A. Número de expediente: 445-54456. CONST. Nosotros: HAROLD RUSH IV ALEXANDER RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.664.079, RIF V-19664079-3, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira; y LEONELYZ BEATRIZ RODRIGUEZ MANCHEGA, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-21.416.580, RIF V-21416580-1, domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira; por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos por este documento, una Compañía Anónima que se registrará por las cláusulas que a continuación se transcriben, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirvan de Estatutos Sociales. TITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. PRIMERA: La Compañía se denominará "DISTRIBUIDORA ALEXANDERS, C.A" y su domicilio será en: Vereda 3 local N° 1-32, Barrio Sucre, Parroquia Pedro María Morantes, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas y representaciones en cualquier otra ciudad o lugar de la República Bolivariana de

Venezuela o en el exterior, siempre que así lo decida la Asamblea de Accionistas. SEGUNDA: El objeto principal de la Compañía será todo lo relacionado con la: importación, exportación, depósito, almacenaje, transporte, representación de marcas, distribución, comercialización en general; compra y venta al mayor y detal de todo tipo de víveres, alimentos preparados, productos enlatados, granos y cereales, variedades de quesos y delicatesses, jamones y otros embutidos, leche y derivados lácteos en general, pescadería, aves, carnicería y charcutería; elaboración y comercialización de alimentos y servicio de restaurante, panadería, pastelería y heladería, así como todo los productos e insumos requeridos para la elaboración del pan y productos de pastelería; importación, exportación, depósito, almacenaje, transporte, representación de marcas, distribución, comercialización en general; compra y venta al mayor y detal, y expendio por copas de toda clase de bebidas alcohólicas y no alcohólicas tanto nacionales como importadas; agua, jugos, bebidas gaseosas, hielo en barra y cubitos; golosinas, productos de confitería y cigarrillos; importación, exportación, depósito, almacenaje, transporte, representación de marcas, distribución, comercialización en general; compra y venta al mayor y detal de productos y artículos para el hogar, limpieza, zapatería, ropa, perfumería y cuidado personal, marroquinería, joyería, cristalería, tarjetería, relojería, adornos, fantasía fina, cosméticos, juguetería, regalos en general, quincallería, equipos electrónicos, artefactos eléctricos, electrodomésticos, equipos de línea blanca, negra, gris y línea marrón en general, todo tipo de aires acondicionados, sus partes, repuestos y accesorios; además equipos de refrigeración comercial e Industrial y sus repuestos, equipos de oficina, equipos de computación, así como sus piezas, partes y accesorios, equipos de audio y video, video juegos y sus accesorios, sistemas informáticos y equipos de telefonía celular o fijo y sus repuestos, accesorios, equipos y maquinaria de reproducción, impresión y fotocopiado, así como consumibles tales como: cartuchos de tinta y tóner para impresoras y fotocopiadoras papelería y artículos de oficina en general, cámaras equipos fotográficos, video cámaras, cámaras de seguridad y demás equipos de seguridad, importación, exportación, celular o fijo y sus repuestos, accesorios, equipos y maquinaria de reproducción, impresión y fotocopiado, así como consumibles tales como: cartuchos de tinta y tóner para impresoras y fotocopiadoras, papelería y artículos de oficina en general, cámaras y equipos fotográficos, video cámaras, cámaras de seguridad y demás equipos de seguridad; importación, exportación, depósito, almacenaje, transporte, representación de marcas, distribución, comercialización en general; compra y venta al mayor y detal de equipos y materiales médicos, equipos de laboratorio y quirúrgicos en general, medicamentos nacionales e importados, genéricos importación, exportación, depósito, almacenaje, transporte, representación de marcas distribución, comercialización en general, compra y venta al mayor y detal de todo tipo de repuestos, piezas, partes y accesorios para vehículos automotores, auto periquitos, lubricantes y aditivos; importación, exportación, depósito, almacenaje, transporte, representación de marcas, distribución, comercialización en general; compra y venta al mayor y detal de toda clase de materiales, herramientas y artículos de ferretería en general, equipos mecánicos, plantas eléctricas, plantas de agua potable y purificada, materiales e insumos eléctricos, materiales e insumos para la industria de la construcción en general. Al igual que toda clase de productos e insumos relacionados con las actividades agrícolas y pecuarias, materias primas, semillas, agro insumos, fertilizantes, agroquímicos, abonos, productos farmacéuticos veterinarios, alimentos concentrados para animales, además de toda clase de maquinarias, equipos e implementos agrícolas. Igualmente se prestará el servicio de transporte de carga, fletes y encomiendas por cuenta propia o de terceros de los bienes aquí comercializados, para clientes, o terceras personas, alquiler de maquinaria liviana y pesada en general. El objeto aquí descrito será ejecutado por separado dependiendo de la naturaleza de cada uno de ellos, por cuenta propia y con financiamiento de terceros y en fin se podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio relacionada con su objeto principal. TERCERA: La duración de la compañía se fija en CINCUENTA (50) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero dicha duración podrá ser prorrogada o disminuida por la Asamblea General de Accionistas. TITULO II. DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. CUARTA: El Capital de la Compañía es de MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.000.000.000,00), dividido en CIEN (100) Acciones Nominativas de DIEZ MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.10.000.000,00) cada una, íntegramente suscrito y pagado así: El ciudadano HAROLD RUSH IV ALEXANDER RODRIGUEZ, ya identificado, suscribe y paga NOVENTA Y CINCO (95) ACCIONES, y paga totalmente la

cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 950.000.000,00); y LEONELYZ BEATRIZ RODRIGUEZ MANCHEGA, ya identificada, suscribe y paga CINCO (5) ACCIONES, y paga totalmente la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 50.000.000,00); El capital social ha sido cancelado en un Cien por Ciento (100%) con MOBILIARIO como consta en facturas e Inventario Anexo. QUINTA: Las acciones son nominativas e indivisibles y dan a sus propietarios derechos iguales y proporcionales al número de acciones que posean, correspondiéndole a cada acción un voto en las Asambleas de Accionistas. La titularidad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Accionistas de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. SEXTA: En caso de venta o cesión de las acciones por parte de algunos de los accionistas, los accionistas restantes tendrán derecho preferente para adquirir la acción o acciones que vayan a ser cedidas. En este caso el accionista vendedor deberá notificarlo por escrito a la Junta Directiva, la que igualmente hará por escrito la respectiva notificación de venta de las acciones a los otros accionistas, y quienes deberán dar su respuesta por medio de carta, sobre si aceptan o no la oferta hecha, en un lapso no mayor de quince (15) días continuos. De no haber respuesta por parte de los otros accionistas, el accionista oferente queda en libertad de ofrecer y vender sus acciones a terceros interesados. Son nulas y sin ningún efecto las ventas o cesiones de acciones que se hicieran a terceros sin haber sido ofrecidas a los accionistas. En caso de aumento de Capital, los accionistas tienen derecho preferente para suscribir nuevas acciones, en proporción al monto de las que tienen. TITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SEPTIMA: La Dirección y Administración de la Compañía estará a cargo de UNA (1) JUNTA DIRECTIVA compuesta por UN (1) PRESIDENTE Y UN (1) VICE-PRESIDENTE, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía, designados por la Asamblea de Accionistas, quienes durarán DIEZ (10) años en el cargo, y podrán ser reelegidos o revocados en cualquier momento por la misma Asamblea. OCTAVA: El Presidente, el Vice-Presidente, actuando conjunta o separadamente, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición del Patrimonio de la Sociedad. La representarán Judicial y Extrajudicialmente, en todos los asuntos que le conciernan y sean de su interés y firmarán por ella obligándola, también están facultados para vender y comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, recibir y dar dinero en préstamo con garantía prendaria, hipotecarias, autorizar y solicitar créditos, celebrar toda clase de Contratos, convenios, transacciones, fijar las normas para los gastos generales de la Sociedad, confiriéndoles las facultades que consideren necesarias, pudiendo igualmente, revocar los mandatos otorgados. De la misma manera, podrán utilizar la apertura con firmas indistintas y cierre de cuentas bancarias y comerciales, movilizar las mismas y firmar los efectos de comercio que sean necesarios. Podrán misma manera, podrán utilizar la apertura con firmas indistintas cierre de cuentas bancarias y realizar operaciones de: a) Compra y venta en la Bolsa Pública de Valores Bicentenaria. b) Compra y venta de Bonos y/o títulos valores a través de Operadores Cambiarios Autorizados y/o Casas de Bolsas debidamente autorizadas. c) Compra y venta de bonos sean públicos o privados, Certificados, Títulos de Participación, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela o cualquier otra actividad para adquirir legalmente (Ajustado a la Ley de lícitos Cambiarios) divisas para importaciones y otros fines. Tendrán asimismo, toda clase de facultades no reservadas en este documento a las Asambleas y están facultados para todos los efectos de Administración y disposición de los bienes, pues las facultades enumeradas son a título enunciativo y no en modo alguno, taxativas. TITULO IV. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. NOVENA: La Asamblea General de Accionistas tiene la Suprema representación de la Compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico, el día, a la hora y en el lugar que señale la Junta Directiva. Extraordinariamente se reunirá cuando sea convocado por la Junta Directiva o lo solicite un número de accionistas que representen el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán ser convocadas por prensa con siete (7) días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión, pero también podrá constituirse y deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria con la presencia de la totalidad del capital social. DECIMA: Todo Accionista puede hacerse representar por otra persona que no sea miembro de la Junta Directiva, ni Comisario de la Compañía, mediante Poder o Carta Poder debidamente otorgado, entregado en la misma Asamblea o con anterioridad a ésta. DECIMA PRIMERA: Para que la

Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se considere válidamente constituida se requiere la concurrencia del cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos, del capital social y ninguna proposición podrá considerarse aprobada si no tiene el voto favorable de la mayoría absoluta del capital social presente o representado en la Asamblea. TITULO V. BALANCE, APARTADOS SOCIALES, DISTRIBUCION DE UTILIDADES. DECIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el 1ero. de Enero y el 31 de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comenzará a correr a partir General y el Inventario, junto con los comprobantes correspondientes se presentarán al Comisario el inventario y el Balance General de la manera establecida en el Código de Comercio. El Balance la Compañía quien lo devolverá con su informe dentro de los quince días siguientes a su recibo. DECIMA TERCERA: El reparto de las utilidades se efectuará de la forma siguiente: se separará un cinco por ciento (5%) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento (10%) del Capital Social. Las utilidades restantes se distribuirán entre Accionistas, en la proporción que les corresponda, según el número de acciones que posean, salvo que la Asamblea resuelva darles otro destino. TITULO VI. EL COMISARIO Y SUS FUNCIONES. DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, designado por la Asamblea General de Accionistas, con las atribuciones que le señale el Código de Comercio y durará en el ejercicio de sus funciones por cinco (5) años. El Comisario podrá ser elegido y durará en sus funciones hasta tanto no sea legalmente sustituido. TITULO VII. DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. DECIMA QUINTA: En caso de liquidación de la compañía, la Asamblea General continuará funcionando hasta el fin de dicha liquidación, y tanto la liquidación como cualquier punto relacionado con esta que no esté especialmente previsto en los presentes Estatutos, se regirá y resolverá por las disposiciones del Artículo 347 y siguientes del Código de Comercio vigente. DECIMA SEXTA: A los fines del Artículo 244 del Código de Comercio, los administradores depositarán en la caja social dos (2) acciones. Los no accionistas depositarán una cantidad de dinero en efectivo equivalente. TITULO VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DECIMA SEPTIMA: Se hicieron las siguientes nombramientos: PRESIDENTE: HAROLD RUSH IV ALEXANDER RODRIGUEZ, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.664.079, RIF V-19.664.079-3, domiciliado en San Cristóbal, Estado Táchira; VICE-PRESIDENTE: LEONELYZ BEATRIZ RODRIGUEZ MANCHEGA, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-21.416.580, RIF V-21416580-1 domiciliada en San Cristóbal, Estado Táchira; y COMISARIO: DORIAN BELEN GUIRAL ALVAREZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.360.012, licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el N° de C.P.C. 118.647. SEGUNDA: Se faculta al Presidente HAROLD RUSH IV ALEXANDER RODRIGUEZ, ya identificado, para que haga la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y cumplir con todas las formalidades inherentes a la Constitución de esta compañía. Así lo decimos y firmamos a la fecha de su presentación. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCION NO 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 39.697 DEL 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCION, CONTROL Y FISCALIZACION DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACION DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. (Fdos.) HAROLD RUSH IV ALEXANDER RODRIGUEZ, PRESIDENTE. LEONELYZ BEATRIZ RODRIGUEZ MANCHEGA, VICE-PRESIDENTE. MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, 6 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. (FDO.) HAROLD RUSH IV ALEXANDER RODRIGUEZ, LEONELYZ BEATRIZ RODRIGUEZ MANCHEGA, ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° 445.2020.4.94. (Fdo.) ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA.